

## SUMARIO DE SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES DE SANTIAGO

Por Víctor José Castellanos

### *INSTANCIA.— RECHAZAMIENTO DE MEDIDA CIVIL*

**ATENDIDO:** Dr. R.M.Z. abogado solicitó a la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago la autorización para inscribir una hipoteca provisional para gravar inmuebles de la propiedad de los esposos P.M.Z. y C.A.T. casados bajo el régimen de la Comunidad de Bienes.

**ATENDIDO:** A que conforme a la Ley No.5119 le acogerá la solicitud cuando a juicio de tribunal se considere fundada en motivos serios y atendibles, esto es, que la presente acreencia no ofrezca duda alguna acerca de su veracidad legal; que en el caso contrario procede denegarse la solicitud.

**CONSIDERANDO:** que el documento constitutivo del poder mencionado no permite considerar como seria y legítima la pretendida acreencia de \$3,000.00 máxime que, el ser otorgado para la sustanciación del divorcio y habiendo sido cancelado dicho procedimiento, ya que indudablemente la común intención del poderdante y mandatario sería pagarle honorarios conferidos en caso de sustanciarse, cabal y legalmente el procedimiento de divorcio y ulteriormente procederse a la partición y liquidación de los bienes constituidos del acervo de la comunidad matrimonial.

**RECHAZA:** por improcedente la solicitud precitada ya que el poder de representar al esposo demandante en divorcio, no entraña la pretendida obligación subsidiaria de pagar \$3,000.00 que sólo hubiera podido tener pertinencia legal si el divorcio se hubiera

sustanciado a cabalidad y posteriormente se hubiera procedido a la partición de los bienes comunitarios.

### *PRESUNCION DE COMITENCIA.— RESPONSABILIDAD CIVIL*

CONSIDERANDO: que, como consecuencia de las disposiciones legales Art. 1384 (P.3 C. Civil y Art.1 Ley 4117), cuando el propietario o el poseedor de un vehículo de motor cuya circulación es fuente de peligros, lo confía a otra para su manejo o conducción, es preciso admitir que para los fines de responsabilidad civil y del seguro, el propietario o el poseedor debe presumirse como comitente de esa persona, salvo prueba en contrario, a su cargo y siempre que se establezca que el conductor del vehículo ha cometido falta. Cámara Penal de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, 1976.

### *RESPONSABILIDAD CIVIL. PACTOS DE NO RESPONSABILIDAD EN MATERIA DELICTUAL*

En materia delictual se deben considerar como imperantes los pactos de exención de responsabilidad anteriores a la ocurrencia de casos concretos, y que aún en los contratos deben sufrir la misma suerte las estipulaciones de esa especie que no estén equilibrados por obligaciones razonables de la parte a quien beneficie la exención o la limitación de la responsabilidad. (Cámara Penal de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, 1977).

CONTRATO DE TRABAJO: Salario diferido.— La regalía pascual tiene, en virtud de la ley el carácter de un salario diferido, por lo cual el trabajador despedido, no pierde el derecho a reclamar dicho salario diferido, si ya lo tenía ganado todo en virtud del artículo 6 de la Ley No.5235.

### *DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA*

CONSIDERANDO: que, en fecha 10 de octubre del año en curso fue sometida por ante este tribunal una instancia por la cual solicitan los familiares de quien en vida respondía al nombre de P.J.T.T. hecho preso durante la tiranía de Trujillo en 1960.

CONSIDERANDO: que, no obstante las constantes diligencias para obtener conocimiento acerca de su paradero no lo han podido lograr desde esa remota época.

CONSIDERANDO: que, se trata de una persona desaparecida definitiva e indudablemente asesinada durante dicho régimen o fallecido en una anónima mazmorra o calabozo; que procede conforme esas circunstancias considerarse como fenecido el precitado señor P.J.T.T.

*Falla Vista la Ley 5832*

CONSIDERAR Y DECLARAR, de acuerdo con las circunstancias preindicadas que el Señor P.J.T.T. es persona fenecida.

ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Santiago, transcribir la presente sentencia y como consecuencia de ello, expedir a los interesados o uno de ellos acta de defunción de quien en vida responda al nombre de P.J.T.T. (Sentencia Civil de la Cámara Civil Comercial y de Trabajo de la Segunda Circunscripción de Santiago).